



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

“La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Suministro Domiciliario de Agua viene determinada por la necesidad de corregir el error aritmético existente en la cuota tributaria del apartado 2, tramo referido a Familias Numerosas: de 46 metros cúbicos a 130 metros cúbicos/cuatrimestre debe ser de 1,209 euros y no de 1,94189 euros.

El resto del cuadro de tarifas así como del íntegro contenido, permanece invariable.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Alcardete 19 de enero de 2016.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º I.- 363